**CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 320 /2017**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de octubre de 2017, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO LAGUNA BLANCA**, con RUC Nº 80099396-9, con domicilio en Inmaculada Concepción y Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, debidamente representado por el **ING. RAUL L. MONTIEL,** con C.I. Nº 193.761, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2016 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA OBRA SANTA ROSA DEL AGUARAY - CAPITAN BADO**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, modificada por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para el **LOTE 1: MONITOREO AMBIENTAL**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs. 1.698.307.270 (Guaraníes un mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos siete mil doscientos setenta) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) El PBC y las Adendas que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 1456/2017

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES**

**En el caso del Contratante:** Oliva Nº 411, esquina Alberdi, ciudad de Asunción, Paraguay - (Mesa De Entrada Única).
**Atención**: Dirección de Gestión Socio-Ambiental.
**Fax:** (021) 414.9000

**En el caso del Consultor:**
**Atención:** Inmaculada Concepción y Mcal. Estigarribia, (shopping Fernando del Mora - 2do. Piso), ciudad de Fernando del Mora, Paraguay.
**Fax:** (021) 514.358.-

**4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS**

**En el caso del Contratante:**

a. Ministro de Obras Públicas:
b. Vice Ministro de Obras Públicas:
c. Director de Vialidad:
d. Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos – FONPLATA:
e. Director de Gestión Socio – Ambiental:

**En el caso del Consultor:**

a. **Representante Legal:** Ing. Raúl L. Montiel.
b. **Director Del Servicio:** Ing. Teresa Ramirez De Mariño.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)**

5.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tip 3 Pro 002 Sub 01 Pry 04 Obj 260 Fue 20 Fin 4 Dpt 2 UnR 6 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2017.

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 300.117.

**6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA OBRA SANTA ROSA DEL AGUARAY - CAPITAN BADO - ID Nº: 300.117. - LOTE 1: MONITOREO AMBIENTAL - Bajo la modalidad: Pago de una Suma Global. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1456/2017.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

7.1. Este Contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicio fiscal 2018, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

**8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1, del presente como "Precio del Contrato".

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

**9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El plazo de prestación de los Servicios para el **LOTE 1**: es de **36 (treinta y seis)** meses contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder correspondiente. Las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en el contrato.

**10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).**

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).**

11.1. El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de Seguro o garantía bancaria de Responsabilidad Profesional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, con vigencia hasta la terminación del contrato, en la forma y los términos establecidos en el art. 39 de la Ley N° 2051/03, art. 81 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 5174/05. Deberá ser presentado por El CONSULTOR dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato de conformidad a la cláusula CGC 3.5. (a)

11.2. El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros contra daños a Terceros respecto a los Vehículos Motorizados: utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay de conformidad a la cláusula CGC 3.5. (b)

11.3. El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros contra Accidentes de Trabajo de conformidad a la cláusula CGC 3.5. (c)

**12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato será administrado por la **Dirección de Gestión Socio-Ambiental.**

**13. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORÍA.**

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en el numeral 4 Alcance del Servicio de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

**14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051, modificada por Ley N° 3439/07).).**

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza Mayor de las CGC".

**15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051 modificada por Ley N° 3439/07)**

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

**16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051modificada por Ley N° 3439/07)**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

**18. CONVENIOS MODIFICATORIOS**

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

**19. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

**ING. RAUL L. MONTIEL**
POR EL CONSULTOR

**ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**
POR EL CONTRATANTE